

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO  
ENTRE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **CONGRESO DE LA REPUBLICA**, con RUC N° 20161749126, con domicilio en la Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Oficial Mayor, Sr. Hugo Fernando Rovira Zagal, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06967929, designado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 001-2021-2022/CONSEJO-CR y en virtud de las facultades otorgadas mediante Acuerdo de Mesa N° 109-2012-2013/MESA-CR, en adelante **EL CONGRESO**; y, de otra parte, la **UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO**, con RUC N° 20109705129, con domicilio legal en Jr. Gral. Luis M. Sánchez Cerro N° 2141, distrito de Jesús María, debidamente representada por su Director General de Administración, Sr. Miguel Ricardo Bravo Tantaleán, identificado con DNI N° 10718242, según poder inscrito en los asientos C00060 y C00062 de la partida electrónica N° 03001812 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, en adelante **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio Marco, al mencionar conjuntamente a **EL CONGRESO** y **LA UNIVERSIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

1. **EL CONGRESO** es el órgano representativo de la Nación y titular del Poder Legislativo, encargado de realizar las funciones legislativas, de control político y las demás que establece la Constitución Política orientadas al desarrollo económico, político y social de país.
2. **LA UNIVERSIDAD** es una institución privada y plenamente autónoma, sin fines de lucro, especializada en la formación académica en gestión institucional, ciencias empresariales, economía, ingeniería y derecho. Aspira a contribuir al desarrollo del Perú en el contexto de un mundo globalizado y competitivo. Reconoce como una de sus entidades fundadoras a la Compañía de Jesús, de la cual valora su contribución, así como la labor apostólica que ejerce. **LA UNIVERSIDAD** cuenta, dentro de su estructura, con la Escuela de Postgrado, dentro de la cual funciona la Escuela de Gestión Pública, que tiene como objetivo ofrecer una capacitación integral a aquellos profesionales que buscan especializarse en el funcionamiento de instituciones públicas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer entre **LAS PARTES** la colaboración interinstitucional para la implementación del Programa de Apoyo a la Mejora de Políticas y Gestión Pública para el Congreso de la República 2021-2022 (PAMPP-CR).

### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

**LAS PARTES** establecen como las áreas de acción del presente Convenio Marco, las siguientes:

1. Realización de programas de especialización en Gestión Pública, especialmente diseñado para las necesidades de los funcionarios de **EL CONGRESO**.
2. Desarrollo de conferencias exclusivas de alto nivel para Congresistas de la República con ponentes internacionales y nacionales de amplia experiencia en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en diversos temas de interés.
3. Promoción de espacios de diálogo entre miembros de **EL CONGRESO** y los diversos actores involucrados en temas de interés nacional, es decir, sector privado, sector público, organizaciones sociales, academia y otros.
4. Apoyo con información relevante y actualizada sobre las diversas temáticas de interés y la identificación de indicadores por parte de las comisiones regulares, elaboración de notas técnicas sobre los temas priorizados.

**LAS PARTES** se comprometen a:

1. Coordinar las diversas áreas de acción: incluyendo la definición de fechas y participantes de los programas o cursos de capacitación especializados.
2. Coordinar eventos de interés mutuo con presencia de expertos nacionales e internacionales.
3. Apoyar la coordinación con las diversas bancadas o comisiones para el apoyo técnico en el marco del área de acción correspondiente.

### CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas, proyectos y actividades que se decidan desarrollar en el presente Convenio Marco podrán ser acordados a través de convenios específicos o planes de trabajo que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar la finalidad, descripción, objetivos y obligaciones de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para la ejecución de estos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

En caso de que el Convenio Marco llegue a su término, los convenios específicos o planes de trabajo pendientes de ejecución y finalización seguirán en vigencia hasta su conclusión, salvo que se trate de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su culminación.

### CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Los compromisos asumidos a través del presente Convenio Marco no generarán ningún tipo de obligación financiera para **LAS PARTES**. En los convenios específicos, a los que se refiere la cuarta cláusula del presente Convenio Marco, se precisará, en cada uno de ellos, los mecanismos para el financiamiento de las actividades, los cuales estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada institución y para su desembolso,

al cumplimiento de los procedimientos y normas presupuestales, contables y de tesorería vigentes.

#### CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en **EL CONVENIO**, se hará mediante una adenda suscrita durante su vigencia, la misma que pasará a formar parte integrante del presente y que entrará en vigor a partir de su suscripción.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**, mediante la firma de una adenda. Para tal efecto, cualquiera de las partes podrá cursar una comunicación escrita a la otra manifestando su voluntad de renovación.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo, cualquier variación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios antes señalados.

#### CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes suscriben el convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

La libre adhesión y separación se ejecutará conforme a lo previsto en el literal b) de la cláusula undécima.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos intelectuales de cada cual, así como los correspondientes a terceros, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio. Los derechos intelectuales respecto a las obras conjuntas serán pactados por las partes con carácter previo a su realización.

Cualquier otro aspecto de propiedad intelectual relativo a las actividades que las partes realicen será pactado en los convenios específicos que se suscriban para tal fin, respetando las disposiciones generales del presente Convenio Marco.

- 2. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: LAS PARTES** se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información necesarias para proteger la información generada por el convenio, de forma razonable de acuerdo con la naturaleza y riesgos de la información conforme a los parámetros del presente Convenio Marco.
- 3. PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES:** Para la correcta aplicación del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, por lo que se comprometen a efectuar el uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio Marco.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco puede ser resuelto en cualquier momento, sin indemnización alguna, por las siguientes causales:

- Por acuerdo de **LAS PARTES**.
- Por decisión unilateral e injustificada de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito a la otra, con una anticipación de quince (15) días hábiles a la fecha de resolución, vencido este plazo el convenio queda resuelto de pleno derecho.
- Por incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio Marco imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La solicitud de resolución no libera a **LAS PARTES** de los compromisos que se estuvieran ejecutando, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando hasta su normal culminación.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el Convenio Marco.

Asimismo, se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus representantes.

**LAS PARTES** se comprometen a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COORDINACIÓN

Para el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio Marco **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

- **EL CONGRESO** designa como Coordinador al Jefe del Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios.
- **LA UNIVERSIDAD** designa como Coordinadora a la Srta. Gisella Silvana Aragón Peñaloza, Coordinadora del Programa Educativo Especial para el Congreso de la República.

Los coordinadores designados serán las personas de contacto entre las dos instituciones y son responsables de:

- a) Definir y organizar los programas de cooperación entre **LAS PARTES**.
- b) Establecer los mecanismos operativos y administrativos pertinentes para la ejecución del presente convenio marco y de los convenios específicos que suscriban **LAS PARTES**.
- c) Encargarse del seguimiento, supervisión y monitoreo del presente Convenio Marco y de los convenios específicos que suscriban **LAS PARTES**.
- d) Encargarse del cumplimiento de las obligaciones que se deriven tanto del presente Convenio Marco, como de los convenios específicos.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir a su coordinador, para lo cual pondrá este hecho en conocimiento de la otra parte por escrito.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: USO DE LOGOS Y DISTINTIVOS

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, una de **LAS PARTES** considere necesario hacer uso del nombre, logotipos o marcas registradas de su contraparte, deberá pedir autorización a la misma, a través del coordinador del presente Convenio Marco, especificando el uso para el que se solicita y el tipo de aplicación en el que se utilizaría (gráfica, electrónica, etc.).

La autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, especificará el uso o los usos para los que se reconoce, así como el periodo de vigencia.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de presente Convenio Marco o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

Estando de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas, los representantes legalmente autorizados, firman el Convenio Marco en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez legal, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, el 17 de diciembre de 2021.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO



Hugo Rovira Zagal  
Oficial Mayor

Miguel Bravo Tantaleán  
Director General de Administración

